



LEGISLAR PARA PROMOVER LA AGRICULTURA FAMILIAR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

“La agricultura familiar ofrece una oportunidad única para garantizar la seguridad alimentaria, mejorar los medios de vida, gestionar mejor los recursos naturales, proteger el medio ambiente y lograr un desarrollo sostenible, en especial en las zonas rurales.”

Introducción al Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar, FAO.

ANTECEDENTES

La agricultura familiar produce más del 80% de los alimentos del mundo, en términos de valor, y ocupa entre el 70% y el 80% de las tierras agrícolas a nivel mundial (FAO, 2014b). A su vez, la pesca de pequeña escala aporta dos tercios de la pesca destinada al consumo humano directo (FAO, 2018b). En América Latina y el Caribe la agricultura familiar agrupa a alrededor de 60 millones de personas, cuyas actividades corresponden al 75% de todas las unidades productivas de la región (CEPAL, FAO, IICA, 2013).

En reconocimiento de la importancia de la agricultura familiar, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el **Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar** para el periodo de 2019-2028. Se trata de un marco de referencia que busca potenciar a las personas dedicadas a la agricultura familiar como agentes clave para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), contribuyendo a un mundo libre de hambre y pobreza, donde los recursos naturales sean gestionados de forma sostenible sin dejar a nadie atrás (FAO y IFAD, 2019).

El trabajo de las parlamentarias y los parlamentarios es esencial para llevar adelante los pilares del Decenio,

en particular, la creación de entornos normativos propicios (Pilar 1). En 2020, el Foro Rural Mundial y el **Frente Parlamentario contra el Hambre** (FPH-ALC)¹ — apoyados por la FAO, la Cooperación Española y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) — firmaron un acuerdo para impulsar acciones legislativas en pos del cumplimiento del Decenio. A su vez, en 2021 los parlamentos de Iberoamérica presentaron una propuesta al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, en el marco de la Cumbre de Sistemas Alimentarios de 2021, donde se incluye el apoyo a la elaboración y adopción de leyes de agricultura familiar para alcanzar el ODS 2 “Hambre Cero” y la transformación de los sistemas alimentarios².

¹ Los Frentes Parlamentarios contra el Hambre de América Latina y el Caribe son una red de más 400 legisladores, provenientes de distintos partidos políticos, que promueven en la agenda pública, de manera coordinada con otros actores, la **Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre 2025**. Los FPH-ALC han sido promovidos y apoyados técnicamente por la FAO (en la cual recae su Secretaría Técnica), junto a la Cooperación Española, a través de la AECID, y a la Cooperación Mexicana, a través de AMEXCID.

² La propuesta puede ser descargada en <http://parlamentarioscontraelhambre.org/cumbre-de-los-sistemas-alimentarios-2021/>

¿QUÉ ES LA AGRICULTURA FAMILIAR?

La agricultura familiar integra diversas tipologías de actividades agrícolas centradas en la familia. **No existe una definición consensuada** y se observan diferencias entre las instancias internacionales y regionales, así como entre las legislaciones de los países de la región (Grisa y Sabourin, 2019).

Con motivo del **Año Internacional de la Agricultura Familiar** de 2014, el Comité Directivo Internacional elaboró la siguiente definición, que ha sido adoptada también por el **Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar**:

“La agricultura familiar (que abarca todas las actividades agrícolas de base familiar) es una forma de organizar la producción agrícola, forestal, pesquera, ganadera y acuícola que es gestionada y administrada por una familia y depende principalmente de la mano de obra familiar, comprendidos tanto mujeres como hombres. La familia y la granja están relacionadas entre sí, evolucionan conjuntamente y combinan funciones económicas, ambientales, sociales y culturales³.”

A pesar de la diversidad, es posible identificar **algunos elementos comunes** entre los distintos conceptos, tales como: en las explotaciones predomina el trabajo familiar; la administración de la unidad económico-productiva se la adjudica a la persona jefa de hogar; la renta bruta de los agricultores familiares proviene principalmente de la producción agrícola; y éstos tienen su residencia en la finca o cerca de ella (Sabourin, Samper y Sotomayor, 2014)⁴.

Si bien, los elementos mencionados permiten comprender el concepto de agricultura familiar, **deben ser adaptados a la realidad y características propias de cada país** al momento de adoptar una definición.

³ Además de esta definición se destacan las contenidas en la *Ley Modelo de Agricultura Familiar* del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) y en la *Ley Marco para Promover y Fortalecer la Economía Campesina y la Agricultura Familiar en la Región Andina del Parlamento Andino*.

⁴ Existe una discusión respecto a la incorporación de otros elementos en la definición de agricultura familiar, tales como el tamaño de la superficie de la explotación, y el acceso a activos o tecnologías. En la mayoría de los casos, estas variables se definen al momento de implementar registros o caracterizaciones de la agricultura familiar, con límites de extensión que varían respecto del país, tipo de actividad, región geográfica, entre otros. De igual manera, existen disensos respecto de la incorporación de límites de ingresos o recursos para definir a la agricultura familiar, ya que estos pueden restringir su potencial productivo y guardan mayor relación con políticas sociales que con aquellas propias del sector agropecuario.

IMPORTANCIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

La agricultura familiar es esencial para la seguridad alimentaria y nutricional, la transformación de los sistemas agroalimentarios y la satisfacción del derecho a la alimentación adecuada. En particular las personas dedicadas a la agricultura familiar:

- Producen alimentos que satisfacen los requerimientos alimentarios de la creciente población mundial.
- Contribuyen al logro de sistemas alimentarios resilientes al cambio climático a través de sus conocimientos, costumbres y tradiciones culturales sobre la administración sostenible de los recursos naturales y ecosistemas, traspasados de generación en generación.
- Aportan a la dinamización de los sistemas agroalimentarios y a la dinamización económica de las zonas rurales. El comercio de sus productos genera circuitos económicos locales y redes con entornos urbanos.

A pesar de la importancia de la agricultura familiar, el 80% de las personas en situación de extrema pobreza vive en las zonas rurales; allí las tasas de pobreza son tres veces más altas que en las zonas urbanas (FAO, 2021).

Al interior de la población rural se observan también grandes desigualdades. Es por ello que, al analizar las características y dinámicas de la agricultura familiar, se deben considerar las necesidades y capacidades de cada uno de sus integrantes.

Las **mujeres rurales** representan el 43% de la fuerza laboral agrícola en los países en desarrollo y producen entre el 60% y el 80% de los alimentos, a pesar de enfrentar situaciones de pobreza y desigualdad de ingresos, falta de acceso a activos físicos y financieros, y problemas de empleabilidad y desigualdad en el uso del tiempo, con una alta carga de trabajo no remunerado (FAO, 2018b).

Por su parte, los **pueblos indígenas** concentran en sus tierras y territorios el 80% de la biodiversidad del planeta (FAO, 2021). Lo anterior no es casualidad, sino que se debe a prácticas ecológicas que han sostenido por siglos, generando alimentos diversos con una intervención mínima en los ecosistemas y el uso de insumos endógenos.

La agricultura familiar está envejeciendo en América Latina y el Caribe y la juventud está migrando a las ciudades en respuesta a desafíos tales como el acceso insuficiente a la información y educación, a la tierra, a los servicios financieros, a empleos verdes, a los mercados y

a participación en el diálogo sobre políticas (FAO, 2014c). Por otro lado, muchas de las personas mayores rurales no se encuentran cubiertas por el sistema de seguridad social. En consecuencia, es importante prestar atención a todos los grupos etarios.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y REGIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

Los Estados deben respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas dedicadas a la agricultura familiar. Algunos instrumentos internacionales brindan especial reconocimiento y protección a los agricultores familiares, respondiendo a la necesidad de elevar su forma de producción y calidad de vida amenazados por situaciones de pobreza, desigualdad, inseguridad alimentaria y malnutrición (FAO, 2021).

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, a través de la [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales](#) (2018) dispone que los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales (artículo 2).

Se reconoce el derecho a la **soberanía alimentaria**, entendido como el derecho a definir sus propios sistemas agroalimentarios, englobando *“el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la política agroalimentaria y el derecho a una alimentación sana y suficiente, producida con métodos ecológicos y sostenibles que respeten su cultura”* (artículo 15).

La Asamblea General de las Naciones Unidas también ha destacado la importancia de la agricultura familiar en la producción de frutas y verduras, al declarar el año 2021 como el **Año Internacional de las Frutas y Verduras**.

La FAO ha impulsado una serie de iniciativas e instrumentos internacionales que promueven la agricultura familiar. Entre ellos encontramos las **Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional**, las **Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional** y las **Directrices Voluntarias sobre los Sistemas Alimentarios y la Nutrición**.

Pese a que dichos instrumentos no son vinculantes, proveen una orientación detallada, persuasiva y clara para los Estados.

En el ámbito regional, el [Parlamento Latinoamericano y Caribeño](#) (PARLATINO), en sus esfuerzos de armonización

y unificación legislativa, aprobó en 2017 la [Ley Modelo de Agricultura Familiar](#). Esta ley proporciona un punto de referencia para los Estados de la región, de manera que puedan definir e implementar políticas y estrategias para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar (artículo 1). A lo anterior, se suman tres declaraciones de relevancia emitidas por el PARLATINO, dos de ellas promulgadas en el contexto de la crisis del COVID-19⁵.

A nivel subregional, se destaca el Marco Normativo para Promover y Fortalecer la Economía Campesina y la Agricultura Familiar en la Región Andina del [Parlamento Andino](#), que incorpora una sección relativa al COVID-19. A su vez, el [Sistema de la Integración Centroamericana](#) (SICA) ha desarrollado una [Política de Agricultura Familiar Campesina, Indígena y Afrodescendiente](#).

Las iniciativas señaladas no sólo han sido impulsadas y fortalecidas en el seno del SICA y de los parlamentos regionales mencionados, sino también en instancias de gran incidencia en la materia como la Reunión Especializada en Agricultura Familiar del Mercosur y la Comunidad Andina, lo que da cuenta del valioso rol de estos espacios de diálogo político.

RECONOCIMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR A NIVEL NACIONAL

En América Latina y el Caribe, 28 países contienen secciones o artículos relacionados con la agricultura, en forma amplia, en sus constituciones⁶. Aunque no todos mencionan expresamente a la agricultura familiar, se debe tener presente que varios de los derechos consagrados para los agricultores en forma general son especialmente relevantes para aquellos dedicados a la agricultura familiar.

Ejemplos de la incorporación de la agricultura a nivel constitucional comprenden la promoción del acceso personal y colectivo a las tierras, la asignación de recursos, créditos, seguros, establecimiento de fondos agrícolas y beneficios tributarios, garantías para el establecimiento de condiciones comerciales y precios justos, asistencia tecnológica en inversión en tecnología e investigación, derecho de asociación, disposiciones sobre

⁵ [Declaración sobre Agricultura Familiar](#) (2014); [Declaración sobre Agricultura Familiar en contexto de COVID-19](#) (2020); [Declaración sobre Aumento de la Inversión Responsable en la Agricultura y Sistemas Alimentarios en contexto de COVID-19](#) (2020).

⁶ *Información a diciembre de 2021: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, y Venezuela.*

seguridad social, derecho a la salud, a la educación y a la habitación, acceso al agua para regadío y a la energía eléctrica, disposiciones sobre agricultores indígenas, mujeres agricultoras y personas mayores, desarrollo rural sostenible y protección de la biodiversidad y el establecimiento de los lineamientos generales de la política agrícola y de instituciones agrícolas (tribunales, gobiernos locales, instituciones de la reforma agraria).

La incorporación de estas disposiciones es relevante, dado que la Constitución es la ley suprema o de mayor jerarquía de cada país, que prevalece a los cambios de gobierno y coyunturas políticas. Todas las normas y políticas de un país deben adecuarse a la Constitución y ser interpretadas conforme a ella.

Las disposiciones constitucionales deben ser aplicadas a través de entornos institucionales, normativos y políticos propicios a la multiplicidad de aspectos que involucra la agricultura familiar (Pilar 1, Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar).

Una forma de hacer lo anterior es a través de leyes de agricultura familiar. Estas, cuando son apropiadamente diseñadas, implementadas y monitoreadas, entregan claridad y predictibilidad respecto a los derechos de las personas dedicadas a la agricultura familiar y las obligaciones correlativas de los Estados, determinando la forma de hacerlas exigibles. Además, sientan las bases para la **reglamentación y el desarrollo de políticas públicas en esta materia**, las cuales deberán ir acompañadas de presupuestos adecuados, una gobernanza inclusiva y mecanismos institucionales.

En América Latina y el Caribe siete países cuentan con leyes de agricultura familiar: Argentina (2015), Brasil (2006), El Salvador (2021), el Bolivia (Estado Plurinacional de) (2013), Panamá (2020), Paraguay (2019) y Perú (2015)⁷. La gran mayoría de estas leyes fueron promovidas por los FPH-ALC.

A continuación, se resumen los principales elementos de la agricultura familiar regulados por estas leyes:

TABLA 1. ELEMENTOS REGULADOS POR LAS LEYES DE AGRICULTURA FAMILIAR DE LA REGIÓN

Objetivo y fines	Establece el propósito y metas de la ley. El contenido depende de las características de la agricultura familiar en cada país: contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación adecuada, establecer las bases para la elaboración de políticas de agricultura familiar, reconocer su contribución a la seguridad alimentaria y nutricional, contribuir a la reducción de desigualdades y pobreza, entre otros.
Definición de agricultura familiar	Los elementos esenciales que debe reunir una actividad y las personas que la practican para ser considerada agricultura familiar o agricultores familiares. Se describen los requisitos para acceder a los beneficios legales, los cuales suelen incluir la inscripción en un registro nacional de agricultura familiar.
Ente rector	Órgano responsable de la coordinación, promoción y fortalecimiento de las políticas públicas en esta materia. Puede ser una institucionalidad creada específicamente por la ley o una institución ya existente.
Innovación, investigación, infraestructura y servicios de extensión	Promover la investigación y programas de formación en agricultura familiar en instituciones y universidades o la creación de centros educativos en esta materia; la asistencia técnica y transferencia de tecnología desde instituciones especializadas, la difusión de la producción natural orgánica o agroecológica; y la preservación de conocimientos ancestrales o la instalación de unidades demostrativas de experimentación. También puede regular el aporte de materiales e insumos y el mejoramiento de la infraestructura campesina (por ejemplo, red vial, vivienda, electrificación rural, agua y riego, saneamiento) y promover servicios sociales en las zonas rurales (educación, salud, deporte, cultura, y asistencia social, entre otros).
Preservación de los recursos naturales	Incentivos para el mejoramiento, conservación y prevención de la degradación de suelos, conservación de la biodiversidad, uso de energías renovables no convencionales, infraestructura hídrica y uso eficiente del agua.
Acceso a recursos productivos	Garantizar el acceso de los agricultores familiares a los recursos productivos como la tierra, agua, semillas o biodiversidad. Mejorar el acceso al mercado de tierras agrícolas de mejor calidad o a regularizar los títulos de propiedad de las pequeñas fincas.
Acceso al financiamiento	Puede incluir subsidios, líneas de crédito específicas para la agricultura familiar, microcréditos, creación de fondos, beneficios tributarios o la asesoría en los planes de negocio.
Gestión de riesgos	Crear seguros para mitigar los riesgos de la agricultura familiar respecto de daños y pérdidas por emergencias o catástrofes, accidentes laborales, pérdida o robo de animales, productos forestales, agrícolas, maquinarias e implementos rurales).
Igualdad para todos los integrantes	Establecer medidas orientadas al recambio generacional o a fortalecer la participación de las mujeres, pueblos indígenas, jóvenes y personas mayores en la agricultura familiar. Garantizar la igualdad de acceso a los recursos naturales y al financiamiento, reconociendo y visibilizando su aporte y trabajo e incluyéndolos en los procesos de toma de decisiones ⁸ .

⁷ Información a diciembre de 2021.

⁸ Países como Honduras y Paraguay han adoptado normas que mejoran directamente las condiciones de las mujeres rurales. Por ejemplo, la *Ley para el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural* (2018) de Honduras da prioridad al financiamiento de las mujeres rurales que habitan en las comunidades más vulnerables del país y busca fomentar entre esta población actividades dirigidas a la pequeña y mediana empresa de producción agrícola, acuícola, agropecuaria, ganadería, transformación de servicios y el comercio formal e informal.

Promoción de alianzas	Fomentar la asociación y cooperación (cooperativas, comités y otras formas de autogestión, entre los agricultores familiares, y entre éstos y otros agentes del sector privado y público).
Inserción de los productos en los mercados	Promover los circuitos cortos de comercialización y las ventas directas entre productores y consumidores, por ejemplo, las ferias agrícolas, de productores, o mercados locales, o las marcas comerciales y denominaciones de origen de productos de la agricultura familiar, así como otros mecanismos de certificación. También leyes de compras públicas.
Presupuesto de implementación	Destinar fondos suficientes para la implementación efectiva de la ley. La inclusión del presupuesto de implementación en la ley de agricultura familiar garantiza su consideración en los presupuestos nacionales, entregando estabilidad y previsibilidad.
Vigilancia	Mecanismos que permitan fiscalizar la aplicación de la ley.

Además de las leyes de agricultura familiar señaladas, **algunos países de la región han promulgado leyes que regulan elementos específicos de la agricultura familiar**. Entre ellas, se destaca la importancia de aquellas destinadas a establecer **sistemas de compras públicas de alimentos provenientes de la agricultura familiar** por parte del Estado.

Las leyes de compras públicas permiten una mejor inclusión de la agricultura familiar a mercados formales que contribuyan a disminuir la influencia de los intermediarios, garantizando precios más justos, estimulando la diversificación de la producción y los circuitos cortos de producción y alimentación, e incentivando alianzas directas entre agricultores y consumidores. Dos ejemplos recientes de estas leyes son las de [Colombia \(2020\)](#) y [Perú \(2020\)](#).

Las disposiciones sobre compras públicas de productos provenientes de la agricultura familiar pueden ser incorporadas en los **programas de alimentación escolar nacionales**, mejorando el acceso a una alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes en edad escolar, a través de comidas escolares saludables.

Los programas de alimentación escolar, al ser combinados con compras públicas a la agricultura familiar, contribuyen a dinamizar las economías locales, apoyando a las familias en situación de mayor vulnerabilidad en asegurar una dieta nutritiva para sus hijos e hijas.

Adicionalmente, en el contexto de la actual pandemia del COVID-19, algunos países con el apoyo de los FPH-ALC han adoptado leyes de emergencia para la agricultura familiar. Estas buscan amortiguar los efectos de la pandemia, garantizando la seguridad alimentaria y nutricional de la población.

Las medidas que contemplan las leyes de emergencia se vinculan con la extensión de plazos para el pago de capitales e intereses, la readecuación de deudas agrícolas, la creación de líneas de crédito, la destinación de fondos públicos a gastos e inversiones en el sector agrícola, la creación de fondos agrícolas, la priorización de la compra de productos provenientes de la agricultura familiar para ollas populares, y la creación de aplicaciones para la compra de productos agropecuarios de proveedores cercanos y de mercados campesinos online⁹.

TABLA 2. EJEMPLOS DE LEYES DE EMERGENCIA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

País	Ley
El Salvador	Ley Especial Transitoria de Medidas al Sector Agropecuario para Garantizar la Seguridad Alimentaria, ante la Emergencia Nacional y los Efectos de la misma por la Pandemia COVID-19
Honduras	Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social Frente a los Efectos del Coronavirus COVID-19 Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los trabajadores ante los efectos de la Pandemia provocada por el COVID-19
Panamá	Ley que dicta medidas económicas y financieras para contrarrestar los efectos del COVID-19 en la República de Panamá
Paraguay	Ley de Crédito Agrario Diferenciado Ley de Apoyo y Asistencia a las Ollas Populares Organizadas en todo el Territorio de la República del Paraguay durante la Pandemia Declarada por la Organización Mundial de la Salud a Causa del COVID-19

⁹ [Medidas similares](#) han sido implementadas por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INAP) de Chile.

LISTADO DE ACCIONES PARLAMENTARIAS

El trabajo de las parlamentarias y los parlamentarios, ya sea en forma individual o a través de comités o alianzas parlamentarias, es fundamental para avanzar en el reconocimiento y protección de los derechos de las personas dedicadas a la agricultura familiar. Lo anterior se ha reflejado en los importantes avances en el desarrollo de legislación y políticas en esta materia.

Sin perjuicio de ello, aún queda mucho por mejorar en el fortalecimiento de la agricultura familiar para garantizar una alimentación adecuada a la población en general y a la vez mejorar la calidad de vida de las personas dedicadas a ella, avanzando hacia sistemas alimentarios sostenibles. Lo anterior ha sido destacado por los FPH-ALC en todas sus declaratorias políticas emanadas anualmente de los foros regionales, las que dan orientaciones para el trabajo de los parlamentos con un importante enfoque de género.

En ese sentido, se recomienda a las parlamentarias y los parlamentarios considerar las siguientes acciones:

- A aquellos con interés en impulsar el ODS2 y el ODS5, acercarse al FPH existente en su país y sumarse al trabajo de dicha red nacional.
- Adoptar medidas legislativas y de otro tipo dirigidas expresamente a los agricultores familiares, considerando en forma integral sus necesidades y capacidades, e incluyendo reglamentación, presupuestos apropiados y sistemas de monitoreo. Para lo anterior, es necesario definir claramente la agricultura familiar y sus beneficiarios, así como contar con información actualizada, desagregada, de calidad y pertinente.
- Incluir en los marcos normativos un enfoque de protección social inclusivo, basado en información y registros de la agricultura familiar.
- Promover el acceso de las personas dedicadas a la agricultura familiar a tierras y recursos productivos, con especial énfasis en las mujeres y en los pueblos indígenas.
- Incorporar una perspectiva inclusiva y participativa, integrando los conocimientos, experiencia y saberes ancestrales de los agricultores familiares.
- En las normativas, priorizar especialmente a las mujeres y pueblos indígenas, además de la adopción de medidas dirigidas a los jóvenes y orientadas a disminuir el éxodo rural, garantizando empleos dignos. Al mismo tiempo, mejorar las condiciones de las personas mayores.

- Fomentar a la agricultura familiar como parte de sistemas alimentarios diversificados y más resilientes al cambio climático, sobre la base del uso sostenible de los recursos naturales.
- Promover el acceso a servicios e infraestructura que faciliten la inserción de los agricultores familiares en los mercados y generen oportunidades económicas, por ejemplo, a través de normativa sobre compras públicas de productos provenientes de la agricultura familiar.
- Legislar para enfrentar emergencias como la actual pandemia de COVID-19, respondiendo a las necesidades de los agricultores familiares y a la vez garantizando la disponibilidad de alimentos para la población en general.

REFERENCIAS/ RECURSOS PARA MAYOR INFORMACIÓN

- **CEPAL, FAO, IICA.** 2013. *Perspectivas de la agricultura y del desarrollo rural en las Américas: una mirada hacia América Latina y el Caribe 2014*. San José (Costa Rica). 220 páginas. (disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/37136>).
- **FAO.** *Resumen de Iniciativas vinculadas a la agricultura familiar*. (disponible en: <http://www.fao.org/americas/daf/resumenes/en/>)
- **FAO.** 2014a. *Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe: Recomendaciones de Política*. Santiago (Chile). 486 páginas. (disponible en: <http://www.fao.org/3/i3788s/i3788s.pdf>).
- **FAO.** 2014b. *El estado mundial de la agricultura y la alimentación. La innovación en la agricultura familiar*. Roma (Italia). 175 páginas. (disponible en: <http://www.fao.org/3/i4040s/i4040s.pdf>).
- **FAO.** 2014c. *Los jóvenes y la agricultura: Desafíos clave y soluciones concretas*. 105 páginas. (disponible en: <http://www.fao.org/3/i3947s/i3947s.pdf>).
- **FAO.** 2017. *Atlas de las mujeres rurales de América Latina y el Caribe*. Santiago (disponible en: <http://www.fao.org/3/i7916s/i7916s.pdf>).
- **FAO.** 2018a. *Avances y desafíos de las mujeres rurales en el marco de la estrategia de género del plan SAN-CELAC 2025*. Santiago (Chile). 35 páginas. (disponible en: <http://www.fao.org/3/i8750es/i8750ES.pdf>).
- **FAO.** 2018b. *Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza*. San Salvador (El Salvador). 27 páginas. (disponible en: <http://www.fao.org/3/i8347ES/i8347es.pdf>).

- **FAO.** 2020. *El Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura: La sostenibilidad en acción*. Roma (Italia). 223 páginas. (disponible en: <https://doi.org/10.4060/ca9229es>).
- **FAO.** 2021. *Libro Blanco/Wiphala Sobre Sistemas Alimentarios de los Pueblos Indígenas*. Roma (Italia). 133 páginas. (disponible en: <https://doi.org/10.4060/cb4932es>).
- **FAO e IFAD.** 2019. *Decenio de las Naciones Unidas para la Agricultura Familiar 2019-2028. Plan de acción mundial*. Roma (Italia). 78 páginas. (disponible en: <http://www.fao.org/3/ca4672es/ca4672es.pdf>).
- **FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF.** 2021. *El Estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo*. Roma (Italia). 240 páginas. (disponible en <https://doi.org/10.4060/cb4474en>).
- **Grisa, C. y Sabourin, E.** 2019. *Agricultura Familiar: de los conceptos a las políticas públicas en América Latina y el Caribe*. 2030 - Alimentación, agricultura y desarrollo rural en América Latina y el Caribe, No. 15. Santiago (Chile). FAO. 21 páginas. (disponible en: <http://www.fao.org/3/ca5087es/ca5087es.pdf>).
- **Sabourin, E., Samper, M. y Sotomayor, O.** (coords.). 2014. *Políticas públicas y agriculturas familiares en América Latina y el Caribe: balance, desafíos y perspectivas*. Santiago (Chile). CEPAL. 300 páginas. (disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/37193>).

**Esta nota de orientación jurídica fue elaborada por Carolina Flores Barros, Especialista del Servicio de Derecho para el Desarrollo de la Oficina Jurídica de la FAO (LEGN), con la colaboración de Valeria Pasarín Linares, Consultora Jurista Internacional - LEGN, y María Ignacia Hadad Plate, Especialista en Análisis Económico en Políticas Públicas; bajo la supervisión técnica de Manuela Cuvi Rodríguez, Oficial Jurista - LEGN, Raúl Contreras Devia, Especialista en Agricultura Familiar para el Desarrollo Rural Sostenible y Luis Lobo, Coordinador del Proyecto "Apoyo a la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre 2025 en tiempos de COVID-19" y Oficial Técnico del Programa ESPAÑA-FAO para América Latina y el Caribe.*

